JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO. MAGDALENA. Enero Treinta y Uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Ref.- Rad. 2022 – 00002.
Demandante. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.
Demandado. Municipio de Guamal.
Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Vista la anterior solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, el juzgado se abstendrá de decretar la misma, en razón a lo señalado en el Dec. 1551 de 2012, Capitulo XI, que prohíbe embargar en la fuente los recursos que tengan la calidad de recaudos tributarios, razón está por la cual no se accederá a pedido en el memorial de fecha 24 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado.

R E S U E L V E

No acceder a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante ante lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-